



ACUERDO N.º 010 DE 2022
14 de febrero

Por el cual se reglamenta la vinculación de personal nivel docente en la modalidad de profesores ocasionales, bajo la denominación «*Docente ocasional ciclo común*»

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior y el Estatuto General de la Universidad, le corresponde al Consejo Superior, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
- b. Que dentro de las modalidades de vinculación de profesores en las Instituciones de Educación Superior previstas en la Ley 30 de 1992 así como en la reglamentación institucional, se encuentran los profesores ocasionales quienes podrán ser vinculados por periodos inferiores a un año y con dedicación de tiempo completo o medio tiempo, lo cual permitirá atender las necesidades institucionales a partir de la dinámica propia de la oferta y demanda de los diferentes programas académicos de la Universidad, puntualmente aquellos con asignaturas comunes según lo previsto en los diferentes planes de estudios.
- c. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 054 del 13 de diciembre de 2021 se adiciona la planta de personal del nivel docente de la Universidad Industrial de Santander en sesenta y cinco (65) cargos de profesores de tiempo completo, señalándose de forma expresa que la vinculación de profesores en los cargos creados, se hará efectiva a partir del primer semestre académico de 2022 en la modalidad de profesores ocasionales bajo la denominación de «*Docente ocasional ciclo común*» y de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo Superior para dicho propósito en concordancia con lo previsto en la Ley 30 de 1992.
- d. Que el Consejo Académico en sesión del 04 de febrero de 2022 analizó la propuesta de acuerdo y emitió concepto para ser presentado ante el Consejo Superior.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el reglamento para la vinculación de personal nivel docente en la modalidad de profesor ocasional, bajo la denominación «*Docente ocasional ciclo común*» contenido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2º. El *docente ocasional ciclo común* de la Universidad Industrial de Santander es la persona natural profesional con calidades académicas para desarrollar actividades exclusivas en la función misional de formación, esto es como docente con dedicación de tiempo completo (40 horas semanales). No es empleado público, ni pertenece a la carrera profesoral ni es trabajador oficial.

Las actividades de dirección de asignaturas de un *docente ocasional ciclo común* en ningún caso podrá ser inferior a 22 horas semanales durante el periodo académico regular y en los periodos intersemestrales o de recesos se incluirán actividades de dirección de asignaturas en cursos intersemestrales, de adelanto de materias o en cursos no conducentes a títulos, entre otros, ofrecidos según las áreas de desempeño de la vinculación del docente; o actividades de formación docente o de apoyo a la gestión académica.

PARÁGRAFO. El *docente ocasional ciclo común* podrá ser vinculado hasta por 11 meses, atendiendo lo dispuesto en el presente acuerdo.



ACUERDO N.º **010** DE 2022
14 de febrero

ARTÍCULO 3º. A partir de la oferta y demanda de las asignaturas de los *ciclos comunes* de los programas académicos, el Consejo Académico autorizará la vinculación de docentes ocasionales ciclo común, por solicitud que presente el Vicerrector Académico.

PARÁGRAFO. Son asignaturas de ciclos común aquellas que hacen parte de los planes de estudios de dos (2) o más programas de pregrado ofrecidos por diferentes unidades académicas administrativas.

ARTÍCULO 4º. Para la vinculación de profesionales bajo la modalidad de *docente ocasional ciclo común* se conformará una “Lista de candidatos a docente ocasional ciclo común” atendiendo lo siguiente:

4.1. El director de la unidad académico administrativa responsable de asignaturas de ciclo común identificará las necesidades de docentes, el perfil requerido socializado previamente con las unidades usuarias del ciclo común y remitirá la solicitud a la Vicerrectoría Académica. La Vicerrectoría Académica estudiará las solicitudes y si las encuentra justificadas y acordes con las políticas institucionales, las consolidará y presentará ante el Consejo Académico una propuesta de convocatoria pública para la conformación de la Lista de Candidatos a *Docente Ocasional Ciclo Común*.

La Vicerrectoría Académica será responsable de la convocatoria pública y se realizará cada vez que resulte necesario atendiendo el procedimiento aquí expuesto.

4.2. La Lista de Candidatos tendrá una vigencia de 18 meses. Previo al vencimiento de la vigencia de la Lista o cuando resulte necesario la Vicerrectoría Académica adelantará los trámites tendientes a efectuar convocatoria.

4.3. Inscripción a la convocatoria: Para inscribirse a la convocatoria pública de candidatos para conformar la Lista de candidatos para *docente ocasional ciclo común* se requiere:

- a) Ser profesional en el área del perfil definido.
- b) Acreditar al menos 60 horas en cursos de formación para el ejercicio de la docencia realizadas en los últimos 5 años.
- c) Acreditar al menos 3 años de experiencia docente universitaria.
- d) Presentar carta de postulación donde el aspirante exprese el interés, la motivación y la disponibilidad de tiempo completo para ser docente *ocasional ciclo común* e indique el perfil al cual se presenta.
- e) Diligenciar el formato de inscripción según los términos de la convocatoria.
- f) Presentar hoja de vida en el formato establecido por la Universidad junto con los anexos y soportes respectivos.
- g) No encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal.

El proceso de recepción de hojas de vida se llevará a cabo en el tiempo, modo y lugar previsto en la convocatoria. Al cierre de la misma, el Vicerrector Académico remitirá las hojas de vida al Comité de Selección de Candidatos a docente *ocasional ciclo común* para realizar el proceso de selección.

El Vicerrector Académico procederá a constituir el Comité de Selección de Candidatos a docente *ocasional ciclo común* cada vez que se requiera, el cual estará integrado por: el director de la unidad académico administrativa responsable del perfil convocado y dos profesores de la Universidad con categoría asociado o titular, uno con formación en el área del perfil convocado y el otro con evaluación docente por encima de la media de la Universidad, seleccionados por el Consejo Académico de la lista remitida por el director de la unidad académico administrativa responsable del perfil convocado. Para la conformación de la lista, el director de la unidad deberá efectuar una convocatoria dirigida a los profesores interesados.



ACUERDO N.º 010 DE 2022
14 de febrero

4.4. Etapas de la convocatoria: El proceso de conformación de la Lista de Candidatos tiene las siguientes etapas:

1. Verificación de requisitos: Terminado el plazo de recepción de hojas de vida, el Comité de Selección de Candidatos a docente *ocasional ciclo común* realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos. De este proceso el Comité levantará un acta con los resultados que serán publicados en la página web institucional.

2. Pruebas: Esta etapa comprende las siguientes pruebas:

2.1. Prueba psicotécnica: La Vicerrectoría Académica realizará la programación de la prueba psicotécnica entre los aspirantes que cumplan requisitos. La prueba psicotécnica será practicada por una entidad designada por la Universidad.

La prueba psicotécnica se evaluará tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. Estructura de personalidad.
2. Aceptación de los demás.
3. Satisfacción de logro.
4. Compartir experiencias.
5. Trabajo en equipo.
6. Potencial para desarrollar sentido de pertenencia.

2.2. Sesión docente: Los aspirantes que superen la prueba psicotécnica, deberán presentar la prueba de sesión docente en los términos y fechas establecidas en la convocatoria.

Previo al desarrollo de la sesión docente el candidato deberá remitir la propuesta escrita de sesión docente definida como una alternativa de acción pedagógica y didáctica que pretende organizar el proceso de enseñanza para potenciar los aprendizajes y la formación integral. Con tal propósito, en la propuesta escrita se debe definir unas bases teóricas de orden pedagógico, didáctico y disciplinar, a partir de las cuales se observan conocimientos previos, se establecen objetivos de enseñanza y resultados de aprendizaje, se organizan y relacionan las actividades de aula y los instrumentos didácticos, además, se establece el proceso de evaluación.

Las características de la elaboración de la propuesta escrita de la sesión docente serán las siguientes: un máximo de 8.000 caracteres, incluyendo bibliografía, preferiblemente fuente Times New Roman, 12, y Normas APA para citas y referencias.

Para asignar el puntaje correspondiente a la sesión docente se tendrán en cuenta factores como: la coherencia con el Proyecto Institucional y con el Modelo Pedagógico UIS; la organización, coherencia y pertinencia de la propuesta del ambiente y experiencias de aprendizaje en la mediación del proceso formativo de calidad; el uso del lenguaje; la capacidad argumentativa y creativa en el desarrollo de competencias para la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación en la construcción del conocimiento hacia el descubrimiento o la comprensión; la vigencia de los conceptos utilizados, según la rúbrica incluida en el siguiente cuadro.



ACUERDO N.º 010 DE 2022
14 de febrero

Cuadro I. Rúbrica de valoración para la sesión docente

ASPECTO VALORADO	CRITERIOS Y VALORES				TOTAL
	EXCELENTE (9--10 PUNTO)	BIEN (7 –8.9 PUNTO)	REGULAR (5-6.9 PUNTO)	DEFICIENTE (0-4.9 PUNTO)	
1. Calidad de los procesos dialógicos	Su actividad discursiva genera un espacio propicio para el diálogo, las interacciones cordiales y el aprendizaje. Los participantes, de forma respetuosa y organizada, logran expresarse sobre el tema tratado.	El profesor ofrece un discurso interesante y atractivo para el auditorio, pero las posibilidades de interacción dialógica con los interlocutores son limitadas.	El profesor centra la intervención en su discurso y ofrece un espacio muy limitado de interacción dialógica al final de la sesión.	El discurso del profesor no ofrece la posibilidad de diálogo con el auditorio o genera relaciones unidireccionales e interacciones tensas y desorganizadas.	
1. Calidad, profundidad y complejidad de los conocimientos tratados.	El discurso del profesor muestra con claridad las bases teóricas y conceptuales de la disciplina que maneja.	El discurso del profesor deja entrever con cierta claridad las bases teóricas y conceptuales de la disciplina que maneja.	El discurso del profesor no permite ubicar las bases teóricas y conceptuales de la disciplina que maneja	El discurso del profesor no se fundamenta sobre las bases teóricas y conceptuales de la disciplina que maneja	
2. Estrategias de aprovechamiento de recursos didácticos y de interacción que permitan la comprensión del tema tratado	El profesor utiliza diversas estrategias didácticas y discursivas que permiten la interacción con los estudiantes logrando eficiencia en la comprensión del tema tratado	Reconoce los aportes de los interlocutores pero no los utiliza para identificar la comprensión y establecer relaciones que amplíen y aclaren el tema.	Establece relaciones confusas a partir de las intervenciones de los interlocutores y no construye acuerdos que permitan comprender el tema.	El profesor valora de forma negativa o no reconoce y utiliza las intervenciones de los interlocutores para identificar la comprensión de ideas y aclararlas.	
3. Flexibilidad del plan o de la estrategia planificada para ser adecuada a la realidad de la interacción en el desarrollo de la sesión docente.	El profesor adapta el desarrollo de la sesión docente a las características del auditorio y a las condiciones de espacio y tiempo establecidas. Frente a imprevistos o requerimientos del auditorio, adecúa su propuesta de aula sin inconvenientes y valoraciones negativas.	El profesor adecúa su intervención a las realidades de la interacción del aula, entre ellas, las características de los interlocutores y las condiciones espacio temporales. Sin embargo, tiene dificultades para superar imprevistos o solicitudes nuevas del auditorio.	Frente a imprevistos o requerimientos nuevos del auditorio, el profesor no logra adecuar la propuesta inicial para la sesión docente.	El profesor no acepta modificaciones al desarrollo de la sesión. Tampoco se adecúa a las características de los interlocutores y a las condiciones de espacio y tiempo establecidas.	
Sub-totales					
Total					

2.3. Entrevista: Los aspirantes que superen la prueba de sesión docente serán citados para la entrevista, la cual será realizada exclusivamente por el Comité de Selección de Candidatos a docente *ocasional ciclo común*.

En la entrevista se abordarán aspectos del candidato relacionados con la personalidad, capacidad para vivir en comunidad, tolerancia, actitud hacia la docencia, la ética, el rigor para el trabajo en la disciplina y la capacidad para comprometerse con la misión institucional y el desarrollo intelectual, profesional y docente.

2.4. Valoración de la hoja de vida: El Comité de Selección de Candidatos a docente *ocasional ciclo común* valorará la hoja de vida de los candidatos que superaron las pruebas anteriores y formalizará en un acta del Comité los resultados. La valoración de la hoja de vida se realizará teniendo en cuenta los indicadores y puntajes señalados en la siguiente tabla:



ACUERDO N.º 010 DE 2022
14 de febrero

Cuadro 2. Valoración Hoja de Vida

INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO
1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL PERFIL (se asignará el máximo puntaje)	10
2. EXPERIENCIA LABORAL • Experiencia docente universitaria (dos puntos por año)* <small>*Cuando la certificación de experiencia sea como docente cátedra la dedicación de mínimo 15 horas semanales de dirección de asignaturas por semestre académico se entenderá como tiempo completo. Un año serán dos semestres académicos. Las dedicaciones inferiores se contabilizarán de manera proporcional.</small>	30
3. POSGRADOS EN EL ÁREA DEL PERFIL (Especialización (2 puntos), maestría (3 puntos) o doctorado (5 puntos) en todo caso solo se reconocerá el puntaje del máximo grado de formación obtenido)	5
4. POSGRADOS EN EDUCACIÓN (Especialización (2 puntos), maestría (3 puntos) o doctorado (5 puntos) en todo caso solo se reconocerá el puntaje del máximo grado de formación obtenido)	5
TOTAL	50

4.5. Cuantificación de resultados: En la siguiente tabla se definen los puntajes asociados a las pruebas del proceso para la conformación de la Lista de Candidatos a docente ocasional ciclo común.

Cuadro 3. Pruebas

Aspectos Evaluados	Calificación (puntos)	Condición Mínima
Prueba psicotécnica	Sí o No	Sí
Sesión docente	40	32 (80% del tope máximo de puntos)
Entrevista	10	No aplica
Hoja de vida	50	No aplica

El puntaje establecido en la *condición mínima* tiene carácter obligatorio y en consecuencia ningún candidato podrá avanzar en el proceso para ingresar a la Lista de Candidatos si obtiene un puntaje inferior en cualquiera de los aspectos evaluados.

4.6. Reclamaciones u observaciones a los resultados de las pruebas: En la oportunidad prevista en la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones u observaciones a los resultados de la verificación de requisitos y de la valoración de hoja de vida, las cuales serán resueltas por el Comité de Candidatos a docente *ocasional ciclo común*. No son susceptibles de reclamaciones los resultados de las pruebas: sesión docente, entrevista y prueba psicotécnica.

4.7. Lista de Candidatos para docente ocasional ciclo común: Cumplidas las etapas anteriores el Comité de Selección de Candidatos a *docente ocasional ciclo común* formalizará un acta firmada por todos los miembros en la que conste el listado de los profesionales que serán incluidos en la Lista de Candidatos para *docente ocasional ciclo común* clasificados por perfiles y organizados en orden descendente según el total de puntos obtenidos en la convocatoria, anexando los formatos diligenciados por el Comité en el que se registre los resultados para cada uno de los candidatos en cada prueba.

Con base en el acta del Comité de Selección de Candidatos a *docente ocasional ciclo común*, el Vicerrector Académico expedirá una resolución que establece la Lista de Candidatos a *docentes ocasionales ciclo común*, clasificado por perfiles y organizados en orden descendente según el total de puntos obtenidos



ACUERDO N.º 010 DE 2022
14 de febrero

en la convocatoria y mantendrá publicados los resultados durante los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de fijación.

Contra la citada resolución procederá el recurso de reposición ante el Vicerrector Académico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de la publicación de resultados, fundado en error aritmético. Los recursos deberán presentarse y sustentarse por escrito y se resolverán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud.

4.8. Vinculación: La vinculación del *docente ocasional ciclo común* se efectuará teniendo en cuenta las necesidades institucionales, atendiendo el orden del candidato en la Lista para los perfiles requeridos y se hará mediante resolución expedida por el Rector, previa verificación de la disponibilidad presupuestal y la autorización del Consejo Académico según solicitud presentada por el Vicerrector Académico. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución que dispone la vinculación, el candidato deberá suscribir el acta de inicio de labores, en caso contrario, se entenderá la no aceptación de la vinculación y se procederá con el siguiente en lista.

Quien haya sido vinculado previamente a la Universidad Industrial de Santander como *docente ocasional ciclo común*, solo podrá ser vinculado nuevamente mediante esta modalidad pasados quince (15) días hábiles desde la terminación de la vinculación previa, dando cumplimiento a las formalidades establecidas, siempre y cuando persista la necesidad del servicio y cuente con evaluación docente en las condiciones institucionales.

4.9. La suspensión de la vinculación del *docente ocasional ciclo común* se dará por:

- a) Licencia o permiso temporal.
- b) Por detención preventiva, arresto correccional o detención que no exceda ocho (8) días y cuya causa no justifique la terminación de la vinculación.
- c) La imposibilidad de ejercer las actividades para las que fue vinculado por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso la suspensión no podrá ser mayor a 120 días calendario evento en el que habrá lugar a la terminación del vínculo.

La suspensión de la vinculación de los *docentes ocasionales ciclo común* corresponde al Rector mediante acto administrativo que no es susceptible de recursos.

4.10. La terminación de la vinculación del *docente ocasional ciclo común*, sin exclusión de la Lista de Candidatos, se dará por:

- a) Vencimiento del término establecido en el acto de vinculación.
- b) Desaparición de la necesidad del servicio o la alteración del mismo debidamente documentada y conceptuada por el consejo de la unidad académico administrativa a la que estén adscritas las asignaturas del ciclo común que dirige el docente.
- c) La terminación unilateral por parte del docente.
- d) La decisión judicial o administrativa que implique la suspensión en el ejercicio de la profesión necesaria para el desarrollo de la actividad docente.
- e) Incumplimiento de las obligaciones del *docente ocasional ciclo común* previstas en el acto de vinculación y acta de inicio, o en los reglamentos y disposiciones institucionales previa diligencia de descargos adelantada por la División de Gestión de Talento Humano en estricta sujeción y respeto al debido proceso, de tal forma que se garantice el derecho a la defensa y contradicción.

4.11. Los profesionales que se vinculen bajo la modalidad *docente ocasional ciclo común* se ubicarán en una categoría solamente para determinar la remuneración que será como aparece en el siguiente cuadro:



ACUERDO N.º 010 DE 2022
14 de febrero

Cuadro 4. Remuneración

Categoría	Puntos
Auxiliar	235 20 puntos adicionales si cuenta con título de posgrado
Asistente	280 20 puntos adicionales si cuenta con título de posgrado
Asociado	345
Titular	390

Para ser clasificado en una de las categorías previamente expuestas al momento de la vinculación, se requiere:

- Auxiliar: 3 años de experiencia docente y certificar 60 horas en cursos de formación para el ejercicio de la docencia.
- Asistente: 5 años de experiencia docente y certificar 120 horas en cursos de formación para el ejercicio de la docencia de los cuales al menos 60 ofrecidos por la Universidad.
- Asociado: Título de maestría o doctorado y 8 años de experiencia docente y certificar 180 horas en cursos de formación para el ejercicio de la docencia de los cuales al menos 120 ofrecidos por la Universidad.
- Titular: Título de maestría o doctorado y 12 años de experiencia docente y además certificar 240 horas en cursos de formación para el ejercicio de la docencia de los cuales al menos 180 ofrecidos por la Universidad o contar con título de especialización en docencia universitaria.

Se podrá homologar cursos de formación para el ejercicio de la docencia externos con el aval del CEDEDUIS.

El valor del punto será el fijado por el Gobierno Nacional y corresponde al valor del punto aplicable a los docentes de las universidades estatales u oficiales de que trata el Decreto 1279 de 2002 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

La Universidad reconocerá las prestaciones sociales consignadas en el Decreto 1279 de 2002 o en las normas que lo modifiquen o sustituyan, las cuales se liquidarán en proporción al tiempo de duración de la vinculación, en concordancia con la señalado en la Sentencia C – 006 de 1996.

4.12. La evaluación del desempeño de los *docentes ocasionales ciclo común* se registrará en lo pertinente por lo previsto en Reglamento del Profesor Cátedra de la Universidad Industrial de Santander, y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 5º. Son deberes del docente ocasional ciclo común de la UIS:

- a) Cumplir con las obligaciones que se derivan de la Constitución y las Leyes de la República, y del respeto a los derechos humanos.
- b) Cumplir su compromiso con la misión y visión Institucional.
- c) Realizar de manera oportuna los trámites necesarios para las afiliaciones al sistema de seguridad social.



ACUERDO N.º **010** DE 2022
14 de febrero

- d) Desempeñar con responsabilidad, cumplimiento, eficiencia, calidad, seguridad laboral y bioseguridad, las actividades correspondientes a la función docente inherente a su desempeño como docente ocasional ciclo común.
- e) Realizar con justicia y equidad las evaluaciones académicas reglamentarias a los estudiantes de la Universidad y dar a conocer oportunamente a la Institución y a los estudiantes, los resultados de las mismas, según la reglamentación vigente.
- f) Participar en actividades académicas, de evaluación del desempeño docente y de evaluación institucional, cuando sea requerido por las instancias competentes.
- g) Observar conducta, actitudes y normas éticas, acordes con la dignidad, preeminencia y respetabilidad del ejercicio docente.
- h) Contribuir con el ejercicio de sus funciones docentes, al buen uso, a la guarda y al engrandecimiento del nombre y del patrimonio cultural, científico, técnico, social y físico de la Universidad.
- i) Desarrollar sus actividades en el lugar y en el horario establecido por la Universidad.
- j) Participar en cursos de formación y capacitación docente ofrecidos por la Universidad.

ARTÍCULO 6º. Son derechos del docente de ocasional ciclo común de la UIS:

- a) Ejercer las libertades ciudadanas, los derechos del hombre y las garantías ciudadanas consagrados en la Constitución Política y las Leyes.
- b) Ejercer la libertad de cátedra, de enseñanza y aprendizaje, de opinión, de credo, de asociación y de expresión, de acuerdo con la ley y los reglamentos de la Institución.
- c) Ejercer los derechos y las garantías que otorgan las leyes y los reglamentos de la Institución, correspondiente a la vinculación como docente ocasional ciclo común.
- d) Presentar a las autoridades y a los representantes de los profesores ante los organismos de gobierno de la Universidad, opiniones, inquietudes y propuestas sobre la orientación, los planes de desarrollo y la marcha académica de la Universidad y recibir de éstos la atención requerida.
- e) Solicitar información personal o sobre aspectos administrativos y académicos de la Universidad, contenidos en documentos públicos de la Institución, y recibir respuesta oportuna a dichas solicitudes, de acuerdo con la Ley y los reglamentos.
- f) Disponer de los medios y de la infraestructura necesaria para la realización de la actividad académica, en condiciones de calidad, eficiencia, seguridad laboral y bioseguridad, haciendo el mejor uso de los recursos institucionales.
- g) Recibir trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad universitaria y de la preeminencia que la Institución le reconoce, derivados del ejercicio de la actividad docente y de los méritos académicos alcanzados.
- h) Recibir oportunamente la remuneración, el reconocimiento de las prestaciones sociales, al tenor de las normas vigentes.
- i) Recibir información actualizada sobre las novedades que afecten su régimen de remuneración mensual.
- j) Recibir información oportuna sobre los resultados de su evaluación docente.
- k) Ser vinculado como docente ocasional ciclo común cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, exista disponibilidad presupuestal y se encuentra vigente la lista de candidatos que habilite la vinculación.



ACUERDO N.º **010** DE 2022
14 de febrero

ARTÍCULO 7º. Corresponde al Consejo Académico resolver las situaciones que se puedan derivar de la puesta en práctica del presente reglamento y que no se hallen contempladas en las demás normas o acuerdos de la institución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los catorce (14) días de febrero de 2022.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,

Sofía Pinzón Durán
SOFÍA PINZÓN DURÁN